

0000062518

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2390**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 5552**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** martes, 08 de agosto de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** martes, 08 de agosto de 2017 15 35**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1309956660	FLORES DELGADO JENNIFER ESTEFANIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1308169091	SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1304476698	ZAMBRANO PICO PABLO RAMON	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306658079	ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de julio de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo:**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2081924000	08/08/2017 15 43 44	63170	150 00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

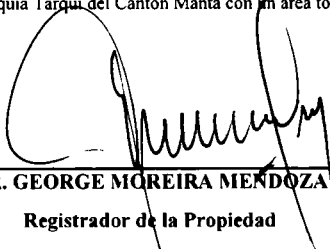
Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta con un área total de 150 00m2

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta con un área total de 150 00m2

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



553
553

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000062519

2017	13	08	05	P02254
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA MARIA CLEMENCIA ZAMBRANO PALMA Y PABLO RAMON ZAMBRANO PICO A FAVOR DE DAVID HUMBERTO SANTANA DELGADO Y JENNIFER ESTEFANIA FLORES DELGADO

CUANTÍA: USDS\$20.000,00



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA DAVID HUMBERTO SANTANA DELGADO Y JENNIFER ESTEFANIA FLORES DELGADO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, diecisiete (17), de Julio del dos mil diecisiete, ante mí ABOGADO CESAR MANUEL PALMA SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA, mediante acción de personal número cuatro, cuatro, uno, tres, DP trece guion dos mil diecisiete guion KP (4413-DP13-2017-KP) del cuatro de julio del dos mil diecisiete firmada por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, Dr. Vinicio Baquezea Intriago, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges señores **MARIA CLEMENCIA ZAMBRANO PALMA Y PABLO RAMON ZAMBRANO PICO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad

conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones **Dirección:** Los Gavilanes calle S/N. **Teléfono:** 0992034485, **Correo electrónico:** clemenciaz12@gmail.com; **DOS.-** Los cónyuges señores **DAVID HUMBERTO SANTANA DELGADO Y JENNIFER ESTEFANIA FLORES DELGADO**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones **Dirección:** Avenida 13 entre calles 7 y 8. **Teléfono:** 0983378341, **Correo electrónico:** david_0475@hotmail.com; y, **TRES.-** El señor **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500, **Correo electrónico:** controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Manta la parte vendedora y la parte compradora y en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por la ciudad de Manta el Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000062520

una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato

Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **MARIA CLEMENTE ZAMBRANO PALMA Y PABLO RAMON ZAMBRANO PICO**, por sus

propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad

conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como

“LOS VENDEDORES”; por otra parte, comparecen los cónyuges señores

DAVID HUMBERTO SANTANA DELGADO Y JENNIFER

ESTEFANIA FLORES DELGADO, por sus propios y personales derechos

y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes

en adelante se los podrá designar como **“LOS COMPRADORES”**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son

propietarios de los derechos de copropiedad del terreno quedando como única

dueña del cien por ciento sobre la mitad del cuerpo de terreno o sea el lote

número seis y parte del lote número siete, el lote número doce y parte del lote

número trece de la manzana B de la Lotización del Pacífico y tiene los

siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: quince metros y lindera con

calle pública; POR ATRÁS: los mismos quince metros y lindera con calle

pública; POR UN COSTADO: cuarenta metros y lindera con la otra parte de

los lotes de terrenos números siete y trece de la misma manzana; POR EL

OTRO COSTADO: los mismos cuarenta metros y lindera con los lotes de

terrenos número cinco y once de la misma manzana B. Con una superficie

total de seiscientos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura

pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta,

el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro

de la Propiedad del cantón Manta, el cinco de octubre de mil novecientos

noventa y dos.- Con fecha diecisiete de febrero del dos mil doce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Posesión Efectiva, celebrada en la Notaria Primera del cantón Montecristi, el ocho de febrero del dos mil doce.- Con fecha cuatro de septiembre del dos mil trece, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Partición Extrajudicial y Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veinte de agosto del dos mil trece.- Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el dieciocho de febrero del dos mil catorce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en una parte del terreno descrito anteriormente consistente en: un lote de terreno signado con el número seis y parte del lote número siete, el lote doce y parte del lote número trece de la manzana B ubicado en la Lotización del Pacífico, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** siete coma cincuenta metros y calle pública; **ATRÁS:** siete coma cincuenta metros y parte del lote número siete y parte del lote número seis; **COSTADO DERECHO:** veinte metros, propiedad de Javier Antonio Mirabal Vélez y señora; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros, parte del lote número trece. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- Medidas y linderos descritos en el certificado de Aprobación de Subdivisión y Autorización número cero uno cinco nueve guión B guión cero uno seis cuatro nueve siete, emitidos por la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD Municipal del cantón Manta, que se adjuntan como habilitantes.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000062521

ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio y propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **20.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 14.700,00 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia, esto es, \$ 5.300,00 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LOS VENEDORES** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier



ZAMBRANO PALMA Y PABLO RAMON ZAMBRANO PICO. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** siete coma cincuenta metros y calle pública; **ATRÁS:** siete coma cincuenta metros y parte del lote número siete y parte del lote número seis; **COSTADO DERECHO:** veinte metros, propiedad de Javier Antonio Mirabal Vélez y señora; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros, parte del lote número trece. Con un área total



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000062522

de ciento cincuenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado

por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000062523

BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**.

Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o



créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliera con un



0000062524

auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al

beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000062525

para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. **LA PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA

PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

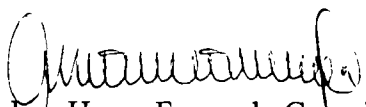
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000062526

amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA **PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.e. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000062527

Clemencia
f) Sra. Maria Clemencia Zambrano Palma
c.c. 130665807-9



Pablo
f) Sr. Pablo Ramón Zambrano Pico
c.c. 130447669-8

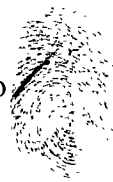


NOTARIA
QUINTA DEL CANTÓN MANTA

David Santana D.
f) Sr. David Humberto Santana Delgado
c.c. 130816909-1



Jennifer
f) Sra. Jennifer Estefanía Flores Delgado
c.c. 130995666-0



[Signature]
AB. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA (E)

NOTARIA
QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000062528

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306658079 ✓

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: PABLO RAMON ZAMBRANO

Fecha de Matrimonio: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: CLEMENTE NICOLAS ZAMBRANO P

Nombres de la madre: VICTORIA JUDITH PALMA M

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-038-32487



177-038-32487

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CERTIFICADO DE CENSULACIÓN
 No. **130665807-9**

ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMERENCIA
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

FECHA DE EMISIÓN: 10/11/2010
 FECHA DE VIGENCIA: 10/11/2010
 FECHA DE CADUCIDAD: 10/11/2010

IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CERTIFICADO DE CENSULACIÓN
 No. **130665807-9**

ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMERENCIA
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

FECHA DE EMISIÓN: 10/11/2010
 FECHA DE VIGENCIA: 10/11/2010
 FECHA DE CADUCIDAD: 10/11/2010

IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

100
 JUNTA DE VOTACIÓN

100-278
 NUMERO

130665807/5
 CÉDULA

ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMERENCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 PROVINCIA: MANABÍ
 MUNICIPIO: MANTA
 CANTÓN: MANTA
 PARROQUIA: PARROQUIA

ZONA: 1



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

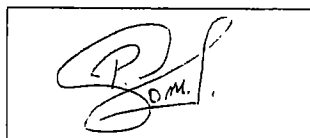
Manta, a 17 JUL 2017





0000062529

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304476698

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO PICO PABLO RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: ZAMBRANO RAMON

Nombres de la madre: PICO BLANCA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-038-32464



176-038-32464

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COMUNICACIÓN REGISTRAL

Nº: 130447669-8

IDENTIFICACIÓN
 NOMBRE: [REDACTED]
 APELLIDOS: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 ESTADO CIVIL: [REDACTED]
 NOMBRE CLERICAL: [REDACTED]
 ZONA: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN
 2017-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2017-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2017-06-28

IDENTIFICACIÓN
 NOMBRE: [REDACTED]
 APELLIDOS: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 ESTADO CIVIL: [REDACTED]
 NOMBRE CLERICAL: [REDACTED]
 ZONA: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN
 2017-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2017-06-28

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CREA

101
 ZONA No.

101-025
 NÚMERO

130447669-8
 NÚMERO

ZAMBRANO PICO PABLO ERIC
 APELLIDOS Y NOMBRES

ORDENSCIPCIÓN 2
 ZONA 1

PROPIEDAD
 NOMBRE:
 NOMBRE CLERICAL:
 NOMBRE CLERICAL:

FECHA DE EMISIÓN
 2017-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2017-06-28

[Handwritten signature]

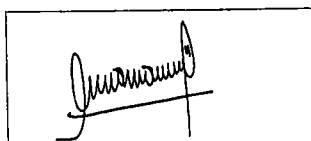
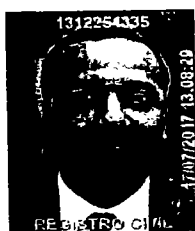
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 17 JUL 2017





0000062530

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/EL JOY ANCHAYA

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-038-32439



178-038-32439

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA
131225433-5

APellidos y Nombres
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO

UBICACIÓN NACIMIENTO
MANABI
CHONE
EL OJO ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO
1987-07-23

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
HOMBRE

ESTADO CIVIL
SOLTERO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

INGENIERO OCUPACIÓN

APellidos y Nombres del Padre
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre
CEDENO ACOSTA GLORIA FLEDA

Lugar y Fecha de Expedición
PORTOVIEJO
2017-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-17

TAMBIÉN EN:

FECHA DE EXPIRACIÓN:

EX0434022

00100000

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

022
JUNTA No.

022 - 314
N.º RAE

1312264335
CEJULA

APellidos y Nombres
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI
PROVINCIA

CHONE
CANTON

CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA




CNE

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
CAMBIO Y DESARROLLO

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

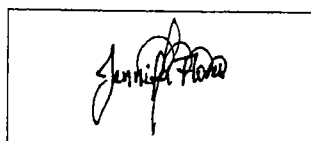
Manta, a 17 JUL 2017





0000062531

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309956660

Nombres del ciudadano: FLORES DELGADO JENNIFER ESTEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.FINAN

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO

Fecha de Matrimonio: 9 DE FEBRERO DE 2013

Nombres del padre: FLORES ANCHUNDIA VICTOR MANUEL

Nombres de la madre: DELGADO QUIJIJE SILVIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 172-038-32423



172-038-32423

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 130995666-0

APellidos y Nombres: FLORES DELGADO, JENNIFER ESTEFANIA
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-28
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ANA, PASTAZA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
DAVID HUERTADO DELGADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OPCIÓN: INGENIERIA EN SISTEMAS FINANCIEROS

APellidos y Nombres del Padre: FLORES ANCHUTERA VICTOR
APellidos y Nombres de la Madre: DELGADO OLIVERA SILVIA ESTEFANIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PASTAZA, 2013-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-08

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

036 JUNTA N°

036-150 DISTRITO

130995666-0 CÉDULA

FLORES DELGADO, JENNIFER ESTEFANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: SANTA ANA
CANTÓN: SANTA ANA
SECTOR: PARROQUIA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Jennifer Flores
PRESIDENTA DE LA JRV

Jennifer Flores

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a1.7. JUL. 2017.....





0000062532

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



David Santana

Número único de identificación: 1308169091

Nombres del ciudadano: SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLORES DELGADO JENNIFER ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE FEBRERO DE 2013

Nombres del padre: SANTANA STRONG CARLOS HUMBERTO

Nombres de la madre: DELGADO SEMERIA DENNIS MONSERRATE

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 172-038-32395



172-038-32395

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

130816909-1

CITADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **FLÓRES DELGADO**
 NOMBRE: **JENNIFER ESTEFANIA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1985-04-04**
 AGENCIA: **CIUDAD DE GUAYAS**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
FLÓRES DELGADO

REGISTRACIÓN
 SUPERVISIÓN
 PROFESIONAL/COMPROMISO
 DEL REGISTRO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL REGISTRADO
SANTANA SOTOMAYOR CARLOS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA
DELGADO SOTOMAYOR JENNIFER

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PASAJAZO
2013-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-05

David Santana

David Santana

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

047
 JERARQUÍA

047-050
 NÚMERO

130816909-1
 CÉDULA

SANTANA DELGADO JENNIFER ESTEFANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CIUDADANA
 SEXO

2017-04-02
 FECHA DE EMISIÓN

2017-05-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN

CNE
 COMISIÓN NACIONAL DEL ECUADOR

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Coronel David Santana
 F) PRESIDENTE DE LA JRV

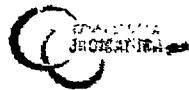
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **17 JUL 2017**



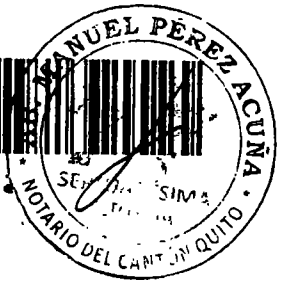
0000062533



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



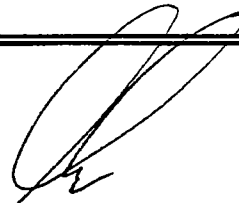
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

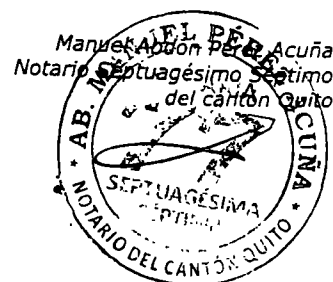
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P0 4766**

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

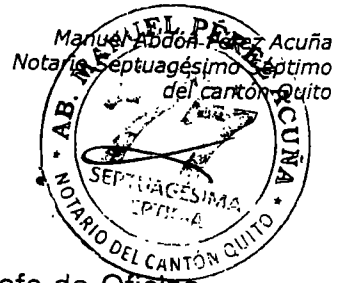
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

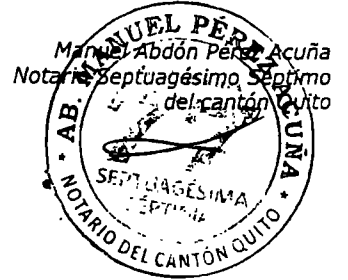


1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
 2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
 3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
 4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
 5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado
 6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
 7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
 8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.

9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
 14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
 17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
 22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
 23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
 24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
 28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-



4
5
6
7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276
9

10
11
12 Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



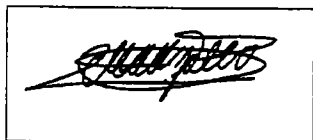
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

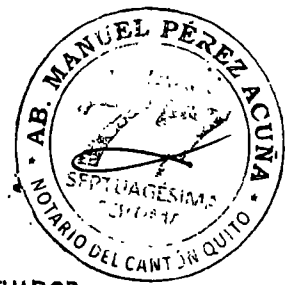


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000062537



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

ES1330222

APellidos y Nombres del Padre
PAZMIÑO EDMUNDO

APellidos y Nombres de la Madre
ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05

OTRODA GRUPO

MANUEL DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N. 170689327-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
PAZMIÑO ROJAS
ALEJANDRO JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
GOZÁLEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0153 1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

DISCRIMINACIÓN
URBANO

PARROQUIA

1 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en ... fojas útiles han presentado ante mi

Quito

29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jarama Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en...
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

0000062538



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 114 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se le presentan ante mí.

Quito

29 SET / 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado

en (25) fojas útiles

Manta, a

17 JUL 2017





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000062539



Ficha Registral-Bien Inmueble

28959



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17011290, certifico hasta el día de hoy 12/06/2017 9:04:39, la Ficha Registral Número 28959

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura martes, 21 de junio de 2011

Parroquia TARQUI

Información Municipal

LINDEROS REGISTRALES:

Los derechos de copropiedad del terreno quedando como única dueña del cien por ciento, sobre la mitad del cuerpo de terreno o sea el lote número SEIS y parte del lote número SIETE, el lote número DOCE y parte del lote número TRECE de la manzana B de la Lotización Del PACIFICO y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, quince metros y lindera con calle pública. POR ATRÁS, los mismos, quince metros y lindera con calle pública. POR UN COSTADO, cuarenta metros y lindera con la otra parte de los lotes de terrenos números siete y trece de la misma manzana. POR EL OTRO COSTADO, los mismos, cuarenta metros y lindera con los lotes de terrenos número cinco y once de la misma manzana B. Con una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	314	12/mar/1987	841	842
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2024	05/oct/1992	1 505	1.506
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	15	17/feb/2012	251	1.259
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DERECHO DE COPROPIEDAD	2729	04/sep/2013	54 344	54 357
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1641	24/mar/2014	31 256	31 276

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 12 de marzo de 1987

Número de Inscripción: 314

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 474

Folio Inicial: 841

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 842

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de marzo de 1987

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

seis lotes d eterrenos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, ubicado en la Lotizacion Del Pacifico de la Parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000052267	MEJIA GALARZA RINA ITALIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000052263	ZAMBRANO ESPINEL ROSA AMIRA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000052265	ANDRADE INTRIAGO RAMON IGNACIO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

Certificación impresa por :janeth_piguave

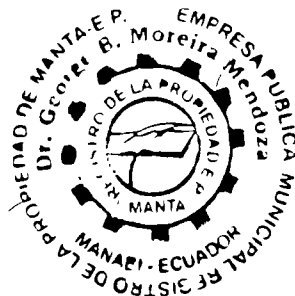
Ficha Registral:28959

lunes, 12 de junio de 2017 9:04



Empresa Púb.
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 JUN 2017



[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 05 de octubre de 1992

Número de Inscripción: 2024

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3950

Folio Inicial 1 505

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final 1.506

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de agosto de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Dante Ecuador Argote Parraga, como Mandatario de los cónyuges Sr. Victor Oldemar Argote Parraga y Sra. Rina Talia Mejia Galarza de Argote., venden a favor de los Cónyuges Sr. Juan Enrique Zambrano Pico y Sra. Maria Clemencia Zambrano Palma de Zambrano. La mitad del cuerpo de terreno o sea el lote de terreno número Seis y parte del lote de terreno número Siete, el lote de terreno número Doce y parte del lote de terreno número Trece de la manzana "B" de la Lotización DEL PACIFICO, que unidos perfectamente entre sí forman un solo cuerpo cierto. Con una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306658079	ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000052253	ZAMBRANO PICO JUAN ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000052251	ARGOTE PARRAGA VICTOR OLDEMAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000052252	MEJIA GALARZA RINA TALIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	314	12/mar/1987	841	842

Registro de : SENTENCIA

[3 / 5] SENTENCIA

Inscrito el : viernes, 17 de febrero de 2012

Número de Inscripción: 15

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 997

Folio Inicial: 251

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 1.259

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesion Efectiva de bienes dejados por Juan Enrique Zambrano Pico.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1306658079	ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA	VIUDO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1310804867	ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1310804875	ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1310804883	ZAMBRANO ZAMBRANO LUIS FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
CAUSANTE	80000000052253	ZAMBRANO PICO JUAN ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2024	05/oct/1992	1 505	1 506

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Certificación impresa por : janeth_piguave

Ficha Registral: 28959

lunes, 12 de junio de 2017 9:04



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 JUN. 2017



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000062540



Inscrito el : miércoles, 04 de septiembre de 2013

Número de Inscripción: 2729

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6430

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA. Partición por sus propios derechos la señora Maria Clemencia Zambrano Palma y los herederos del causante señor Juan Enrique Zambrano Pico, por medio de esta escritura proceden a la partición de la totalidad del terreno, quedando establecido el terreno de la siguiente forma. Porcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios (área de terreno de 600,00m2. equivalente al 100%. María Clemencia Zambrano Palma (cónyuge sobreviviente) equivalente al 50.00%. Juan Carlos Zambrano Zambrano (hijo heredero) equivalente al 16.66%. Luis Fernando Zambrano Zambrano (hijo heredero) 16.66% y Juan Enrique Zambrano Zambrano hijo heredero equivalente al 16.66%.* La Sr. Maria Clemencia Zambrano Palma, casada con el Sr. Pablo Ramon Zambrano, por sus propios derechos y en calidad de "Compradora". Los vendedores señores Juan carlos, Luis fernando y Juan Enrique Zambrano Zambrano tienen a bien dar en venta y enajenación perpetua a favor de la compradora señora MARIA CLEMENCIA ZAMBRANO PALMA. Derechos de Copropiedad del terreno quedando como única dueña del ciento por ciento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000052253	ZAMBRANO PICO JUAN ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1306658079	ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1310804867	ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1310804875	ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1310804883	ZAMBRANO ZAMBRANO LUIS FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2024	05/oct /1992	1 505	1 506
SENTENCIA	15	17/feb /2012	251	1.259

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 24 de marzo de 2014

Número de Inscripción: 1641

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2543

Folio Inicial 31 256

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final 31.276

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de febrero de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Los Cónyuges María Clemencia Zambrano Palma y Pablo Ramón Zambrano Pico, dan en venta real y enajenación a favor de los Cónyuges JAVIER ANTONIO MIRABAL VELEZ y MARIA FERNANDA ZAMBRANO LUCAS, un lote de terreno, signado como parte del lote número 12 de la Manzana B, ubicado en la Lotización EL PACIFICO, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que de conformidad a la Certificación de Aprobación de Subdivisión signada con el número 384-2191, emitida por la Directora de Planeamiento Urbano GAD-Manta, con fecha 6 de Febrero de 2014, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 7.50 metros calle pública. POR ATRÁS: 7.50 metros con María Clemencia Zambrano (vendedora). POR EL COSTADO DERECHO: 20.00 metros lote número 11. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20.00 metros con María Clemencia Zambrano (vendedora). Con una Superficie total de: CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

12 JUN. 2017

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312609256	ZAMBRANO LUCAS MARIA FERNANDA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1312682659	MIRABAL VELEZ JAVIER ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306658079	ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304476698	ZAMBRANO PICO PABLO RAMON	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2024	05/oct/1992	1 505	1 506

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
SENTENCIA	1
<<Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:04:39 del lunes, 12 de junio de 2017 P.

A petición de: ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE

1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

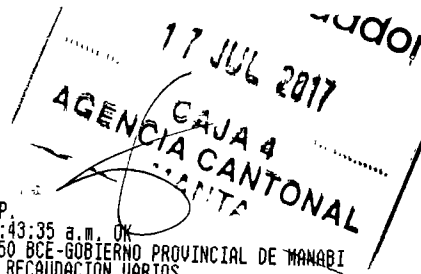


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

0000062541



BanEcuador B.P.
17/07/2017 09:43:35 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 669584978
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mluclio
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000000406
Fecha: 17/07/2017 09:44:18 a.m.

No. Autorización:
1707201701176818352000120565020000004062017094419

Cliente : SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO
ID : 1308169091
Dir : MANABIMONTECRISTIMONTECRISTI CDLA. EL PO
RUENIR OCTUBRE

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4da y Calle 9 - Teléf.: 3811 - 479 / 3811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0626624

7/20/2017 2:33

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$20000.00 NO CAUSA UTILIDADES Y QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-08-18-24-000	150.00	8250.00	278950	626624

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C/C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	ZAMBRANO PABLO RAMON	LOT. DEL PACIFICO PARTE DEL LOTE # 12 Y PARTE DEL LOTE# 13 MZ. B	Impuesto principal	200.00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	60.00
			TOTAL A PAGAR	260.00
130668079	ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA	LOT DEL PACIFICO PARTE DEL LOTE # 12 Y PARTE DEL LOTE# 13 MZ B	VALOR PAGADO	260.00
ADQUIRENTE			SALDO	0.00
C/C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1308168091	SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO	NA		

EMISION: 7/20/2017 2:33 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001 COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

000033798

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1306658079

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

LOTIZ. DEL PACIFICO LT.6 PARTE DEL

DATOS DEL PREDIO

ZAMBRANO PABLO RAMON

CLAVE CATASTRAL:

LT. AVILA PROPIEDAD: 13 MZ-B

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

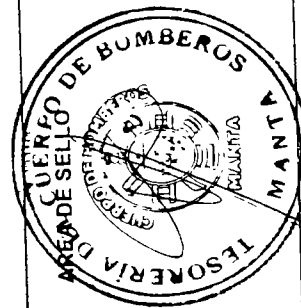
Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

19/05/2017 15:54:48



VALOR 00

DESCRIPCIÓN

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 19 de agosto de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 059862

AUTORIZACION

No. 0159-B-016497

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al **Sr. DAVID HUMBERTO SANTANA DELGADO**, para que celebre escritura de compraventa sobre una parte de terreno de propiedad de la Sra. María Clemencia Zambrano Palma y Pablo Ramón Zambrano Pico, ubicado en la lotización del Pacífico signado con el número seis y parte del lote número siete, el lote número doce y parte del lote número trece de la manzana B de la Parroquia Tarqui, actualmente Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Parte del lote # 12 y parte del lote # 13.

Frente: 7,50m. Calle pública.

Atrás: 7,50m. Parte del Lote # 7 y parte del lote # 6.

Costado Derecho: 20,00m. Propiedad de Javier Antonio Mirabal Vélez y Sra.

Costado izquierdo: 20,00m. Parte del lote # 13.

Área total: 150,00m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Mayo 08 del 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Ricardo del valle

0000062543

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 142840

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 142840



No. Electrónico: 49607

Fecha: 19 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-19-24-000

Ubicado en: LOT DEL PACIFICO PARTE DEL LOTE # 12 Y PARTE DEL LOTE # 13 DEL CANTÓN MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1306658079

MARIA CLEMENCIA ZAMBRANO PALMA

PABLO RAMON ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8250,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	8250,00

Son: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC.2081904000.

Impreso por: MARIS REYES 19/05/2017 14:52:52

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 114384



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA Y ZAMBRANO
PABLO RAMON

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

19 MAYO 2017

Manta,

VALIDO PARA LAS CLAVES:

2081924000: LOT. DEL PACIFICO PARTE DEL LOTE # 12 Y PARTE DEL LOTE# 13 MZ. B

Manta, diez y nueve de mayo del dos mil diecisiete

CANCELADO

0000062544

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 085675



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

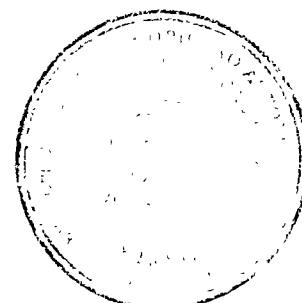
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios de Páedios SOLAR en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a ZAMBRANO PABLO RAMON Y ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA ubicada LOT. DEL PACIFICO PARTE DEL LOTE 12 Y PARTE DEL LOTE 13 MZ B AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo \$8250.00 OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

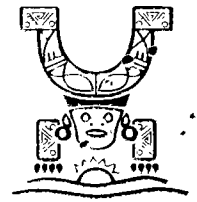


Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

09 DE JUNIO DEL 2017

Director Financiero Municipal





REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 0016916 - 2017

FECHA DE INFORME: 15/05/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: ZAMBRANO PABLO RAMON - ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA
UBICACIÓN: LOT. EL PACIFICO - LT-6 PARTE LOTE 7 - 12 Y PARTE LOT 13 MZ-B
C. CATASTRAL: 2081904000
PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	B-203
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA-B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE :	3
ATRÁS :	2
LATERAL 1	2
LATERAL 2	0
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	
RU-2 (rural)	
RU-3	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 7,50m con calle publica
POR ATRÁS: 7,50m con parte del lote nº7 y parte del lote nº 6
20,00m con propiedad de Javier Antonio Mirabal Velez y Sra.
POR UN COSTADO: 20,00m con parte del lote nº 13
POR EL OTRO COSTADO: 20,00m con parte del lote nº 13
ÁREA TOTAL: 150,00 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI: ☐
NO: ☒

OBSERVACION: si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retro frontal para cada via.

Arq. Robert Ortiz Z.

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CJOC

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendado daros falsos o representaciones gráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA CONTROL URBANO

No 0159-B-016497

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la Sra. María Clemencia Zambrano Palma y Pablo Ramón Zambrano Pico, ubicado en la lotización del Pacífico signado con el lote número seis y parte del lote número siete, el lote número doce y parte del lote número trece de la manzana B de la Parroquia Tarquí, actualmente Parroquia Los Esteros del cantón Manta, con clave catastral # 2081904000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Partición Extrajudicial y compraventa, autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 20 de Agosto de 2013 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 04 de Septiembre de 2013. Con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 15,00m. Lindera con Calle pública.

Por atrás: 15,00m. Lindera con Calle pública.

Por un costado: 40,00m. Lindera con la otra parte de los lotes de terreno número siete y trece de la misma manzana.

Por el otro costado: 40,00m. Lindera con los lotes de terreno número cinco y once de la misma manzana.

Área total: 600,00m².

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: Parte del lote número 12 con: **150,00m².**

1.- A favor de Javier Antonio Mirabal Vélez y Sra. María Fernanda Zambrano Lucas, autorizada en la Notaría Primera de Manta el 18 de Febrero de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de Marzo de 2014.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE DAVID HUMBERTO SANTANA DELGADO: **150,00m².**

Parte del lote # 12 y parte del lote # 13.

Frente: 7,50m. Calle pública.

Atrás: 7,50m. Parte del Lote # 7 y parte del lote # 6.

Costado Derecho: 20,00m. Propiedad de Javier Antonio Mirabal Vélez y Sra.

Costado izquierdo: 20,00m. Parte del lote # 13.

Área total: 150,00m².

AREA SOBRANTE: **300,00m².**

Lote # 6 y parte del lote # 7.

Frente: 15,00m. Calle pública.

Atrás: 15,00m. Lindero en 7,50m. Con Javier Mirabal Vélez y Sra. Y en 7,50m. Con área a desmembrar a favor de David Humberto Santana Delgado (Parte del lote # 12 y parte del lote 13).

Costado Derecho: 20,00m. Parte del lote # 7.

Costado izquierdo: 20,00m. Lote # 5.

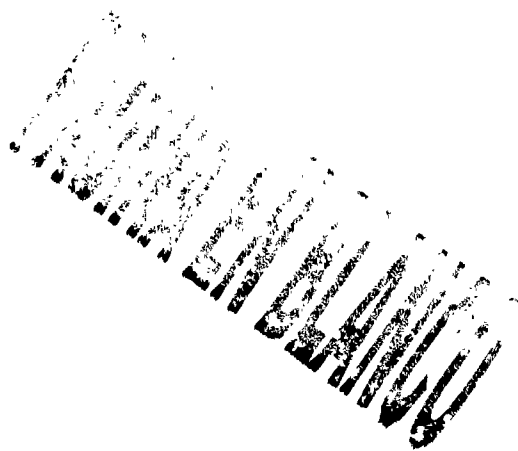
Área total: 300,00m².

NOTA: De acuerdo a memorando No. 0463-DACRM-JCM-17 de fecha 07 de Mayo del 2017, la Dirección de Avalúos Catastros y Registros textualmente informa "Que en la actualidad no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Mayo 08 del 2017

Arg. Juvencio Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
 Ricardo del valle



13239

0000062546



Factura: 001-002-000034919



20171308005P02254

NOTARIO(A) SUPLENTE CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P02254
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2017, (10.21)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308169091	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	FLORES DELGADO JENNIFER ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309956660	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306658079	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO PICO PABLO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304476698	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		
20000.00		

NOTARIO(A) SUPLENTE CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P02254						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2017, (10.21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308169091	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE CESAR MANUEL PARRAMA SALAZAR

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 447A-PP13-20 CANTON MANTA

0000062547



Factura: 001-002-000035101



20171308005000472

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000472

NOTARIO OTORGANTE:	AB. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE JULIO DEL 2017, (11:36)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308169091
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308169091

OBSERVACIONES:	A PETICION DE SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P02254 DEL 17 DE JULIO DEL 2017
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000472

NOTARIO OTORGANTE:	AB. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE JULIO DEL 2017, (11:36)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308169091
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308169091

OBSERVACIONES:	A PETICION DE SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P02254 DEL 17 DE JULIO DEL 2017
----------------	--

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

1944

1944

0000062548

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2390

Número de Repertorio:

5552

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2390 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309956660	FLORES DELGADO JENNIFER ESTEFANIA	COMPRADOR
1308169091	SANTANA DELGADO DAVID HUMBERTO	COMPRADOR
1304476698	ZAMBRANO PICO PABLO RAMON	VENDEDOR
1306658079	ZAMBRANO PALMA MARIA CLEMENCIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2081924000	63170	COMPRAVENTA

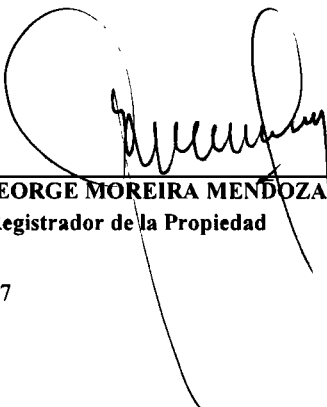
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-ago/2017

Usuario: mayra_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 08 de agosto de 2017